Secretaría: A Despacho el anterior asunto en conjunto con solicitud de aclaración de auto por el apoderado del ejecutante

Cartago, Octubre 7 de 2022 .

El Secretario

JOSE HUMBERTO FLOREZ VALENCIA

República de Colombia

Departamento del Valle del Cauca

Juzgado Segundo Civil del Circuito

Circuito de Cartago

Email: J02cccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular 3225438198

AUTO No.672

PROCESO EJECUTIVO CON ACCIÓN PERSONAL

RADICACION: 761473103002-2022-00020-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Cartago, Octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial del ejecutante en éste asunto ejecutivo con acción personal adelantado por el señor **Gustavo Alberto Nieto Buitrago** contra **María Dulfay Ramirez y Julio César Toro Osorio**, se aclarará lo dispuesto en los ordinales tercero y cuarto de la parte resolutiva del auto 632 de Septiembre 30 de 2022 en el sentido que la diligencia de secuestro a llevarse por la Alcaldía Municipal de Cartago Valle, tendrá lugar respecto a los bienes con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 375-52153, 375-97106 y 375-97107, y que los acreedores hipotecarios que deben ser notificados son Carlos Andrés

Giraldo Marín, Nancy Lucía Díaz Franco y Liliana Guerrero Jaramillo, toda vez que la medida cautelar sobre el bien con F.M. 375-38958 se levantó en virtud de embargo en proceso para efectividad de la garantía real cursan en el juzgado Tercero Civil Municipal de Cartago Valle y sobre el cual, fue comunicado embargo de remanentes.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Cartago Valle

R E S U E L V E:

1º.- Aclarar lo dispuesto en los ordinales tercero y cuarto de la parte resolutiva del auto 632 de Septiembre 30 de 2022, pronunciado en éste asunto ejecutivo con acción personal adelantado a través de apoderado judicial por el señor **Gustavo Alberto Nieto Buitrago** contra **María Dulfay Ramirez y Julio César Toro Osorio,** según lo dicho en la motivación**.-**

En consecuencia, la diligencia de secuestro a llevarse por la Alcaldía Municipal de Cartago Valle, tendrá lugar respecto a los bienes con folios de matrícula inmobiliaria Nos. 375-52153, 375-97106 y 375-97107, y los acreedores hipotecarios que deben ser notificados son **Carlos Andrés Giraldo Marín, Nancy Lucía Díaz Franco y Liliana Guerrero Jaramillo.-**

2º.- Notificar éste auto de acuerdo a lo dispuesto en el art. 9º de la ley 2213 de Junio 13 de 2022.-

Notifíquese y Cúmplase

El Juez

DIEGO JUAN JIMÉNEZ QUICENO

h.f.v.

Firmado Por:

Diego Juan Jimenez Quiceno

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Cartago - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88f1c55f3c21c575a702c2fec71ab17051fc3ec5f6fb53babb71bd638d1b7c4d**

Documento generado en 14/10/2022 04:45:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica